



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1388/2023

Bitácora: 32/MP-0020/10/23
C.P. 32ZA2023MD026

Guadalupe, Zac., 18 de octubre de 2023

Minera Saucito S.A. de C.V.
Presente

At n Ing. José Ángel Gómez Olivas
Representante legal

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto "**Rampa Victoria**", promovido por la empresa **Minera Saucito S.A. de C.V.**, en lo sucesivo proyecto y Promovente respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y.

RESULTANDO

I. Que el día 04 de octubre de 2023, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el C. José Ángel Gómez Olivas, en su carácter de representante legal de la empresa **Minera Saucito S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2023MD026.

II. Que el día 04 de octubre de 2023, mediante el oficio número ORE152-200/1335/2023, de la misma fecha, esta Oficina de Representación hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del **proyecto** en esta Unidad Administrativa, un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.

III. Que el día 05 de octubre de 2023, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/43/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 28 de septiembre al 04 de octubre de 2023 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.

IV. Que el 10 de octubre de 2023, la **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página A6 del periódico "El Diario NTR Zacatecas", de su edición del día sábado 07 de octubre de 2023; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la publicación debió realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores al ingreso del trámite, entre el día 5 y 11 de octubre, sin contar el sábado 7 y domingo 8 de octubre, por ser inhábiles.

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI y XXII, 28 primer párrafo, fracciones I, II, III y VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 incisos A), K) fracciones II y III, L) fracciones I y II y O), 9, 38 primer párrafo, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X

"Rampa Victoria"
Minera Saucito S.A. de C.V.

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas, C.P. 36800 Teléfono: (452) 9239900

www.gob.mx/semarnat



inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de la construcción de obras de infraestructura para la exploración y explotación de minerales, reservados a la federación, la construcción de una subestación, así como la construcción de una línea de transmisión eléctrica, que para su desarrollo se prevé el cambio de uso de suelo de áreas forestales, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracciones I, III y VII de la LGEEPA y 5º incisos A), K) fracciones II y III, L) fracciones I y II y O) fracción II del REIA respectivamente.

3. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, inició el procedimiento de evaluación de la **MIA-P** para el **proyecto**, para determinar que se ajustara a las formalidades previstas en los Artículos 9 y 12 del **REIA**, obteniéndose los siguientes resultados:

Descripción del proyecto.

4. Que de acuerdo a la fracción II del artículo 12 del **REIA**, que obedece a la modalidad en que fue presentada la **MIA-P**, la **Promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la construcción de las siguientes obras:

- Contrapozos de ventilación.
- Subestación eléctrica.
- Línea de conducción de agua.
- Ampliación Tiro Sur Jarillas West.
- Pileta de lodos 1414 (Pozos a cielo abierto y Sondeos máquina perforadora).
- Planillas de exploración.
- Rampa Victoria; (Almacén, Caseta, Depósito tierra vegetal, Generadora, Pileta recuperación, Socavón, Sondeos, Subestación, Patio de maniobras y Obra civil). Contempla el desarrollo de **2,531** metros de **túnel**, 1800 metros de rampa sección (S) 5.0 X 5.2, 252 metros de cargaderos S 4.0 X 4.5, 84 metros de nichos S 3.0 X 3.0 y 395 metros de cruceros Robbins S 4.0 X 4.5. Está rampa tendrá además de la ventilación y el acceso a la mina, la función de extraer el mineral durante el periodo de interconexión del tiro existente denominado Jarillas con su profundización que durará un periodo de 5 meses; en las que se perderá la capacidad de extraer 6,000 ton de mineral y 2,000 ton de tepetate por el Tiro Jarillas

La superficie total que ocupará el **proyecto** es de **15.672** hectáreas de las cuales, **5.310** hectáreas requieren el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, ya que la mayor parte de la superficie se considera como áreas previamente impactadas principalmente por actividades agrícolas y, en menor grado por caminos de acceso y antropogénicas.

Manifiesta la **Promovente** que el **proyecto** es una obra de servicios asociada de forma directa a la operación de la Minera Saucito.

Superficies de ocupación de las obras:

Infraestructura	Cantidad	Superficie (ha)	Superficie (m²)
- Contrapozos de ventilación	4	0.160	1,600
- Pileta de lodos 1414	1	3.129	31,290
- Línea de conducción de agua	1	1.184	11,840
- Subestación eléctrica	1	1.042	10,420
- Ampliación Tiro Sur Jarillas West	1	1.002	10,020
- Planillas de exploración	5	0.200	2,000
- Almacén	1	0.250	2,500
- Caseta	1	0.004	40
- Depósito tierra vegetal	1	1.848	18,480
- Generadora	1	0.031	310

"Rampa Victoria"
Minera Saucito S.A. de C.V.

Aguiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9139900

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HUECOLOMILLO DEL TULCUM

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1388/2023

- Patio maniobras y obra civil	1	5.565	55,650
- Pileta recuperación	1	0.031	310
- Socavón	1	0.931	9,310
- Sondeos	8	0.016	160
- Subestación móvil	1	0.031	310
- Taller	1	0.248	2,480
Total	30	15.672	156,720

Ubicación: El **proyecto** se localiza en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, en la misma zona donde se ubica la Unidad Minera Saucito, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas de los Contrapozos de ventilación.

Contrapozo	Centro			Vértice			Superficie (ha)
	UTM-X	UTM-Y	Z	ID	UTM-X	UTM-Y	
RVN-55	712135.67	2560491.26	2233.71	1	712145.67	2560481.26	0.040
				2	712125.67	2560481.26	
				3	712125.67	2560501.26	
				4	712145.67	2560501.26	
RVR-6	712312.32	2558129.74	2311.19	1	712302.41	2558120.14	0.040
				2	712322.41	2558120.14	
				3	712322.41	2558140.14	
				4	712302.41	2558140.14	
RVR-7	711871.60	2558308.82	2326.37	1	711881.60	2558318.82	0.040
				2	711861.60	2558318.82	
				3	711861.60	2558298.82	
				4	711881.60	2558298.82	
RVR-8	711920.71	2558279.62	2323.76	1	711910.71	2558289.62	0.040
				2	711910.71	2558269.62	
				3	711930.71	2558269.62	
				4	711930.71	2558289.62	
Total							0.160

Coordenadas de la Pileta de lodos 1414.

Nº Vértice	UTM-X	UTM-Y	Superficie (ha)
1	711659.35	2558761.22	3.129
2	711628.44	2558653.40	
3	711604.64	2558600.54	
4	711477.95	2558649.54	
5	711410.07	2558718.70	
6	711481.96	2558805.09	

Coordenadas de los Sondeos Máquina Perforadora (SMP).

Sondeo	UTM-X	UTM-Y	Profundidad perforación (m)	Área
SMP-01	711450	2558721	25	Pileta de lodos
SMP-02	711600	2558680	15	

"Rampa Victoria"
Minera Saucito S.A. de C.V.

Aquiles Sardán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600 Teléfono: (492) 9238900

www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1388/2023

Coordenadas de los Pozos a Cielo Abierto (PCA).

Sondeo	UTM-X	UTM-Y	Profundidad perforación (m)	Área
PCA-01	711528	2558735	3	Pileta de lodos
PCA-02	711500	2558700	3	
PCA-03	711477	2558670	3	
PCA-04	711595	2558735	3	
PCA-05	711562	2558706	3	
PCA-06	711569	2558631	3	

Coordenadas de la Línea de conducción de agua.

Nº Vértice	UTM-X	UTM-Y	Superficie (ha)
1	712119.64	2558837.80	1.184
2	712052.25	2558802.80	
3	712015.94	2558794.29	
4	711927.62	2558750.78	
5	711882.80	2558752.75	
6	711841.26	2558688.30	
7	711804.62	2558681.43	
8	711731.02	2558637.93	
9	711736.90	2558556.80	
10	711722.84	2558552.22	
11	711707.46	2558640.22	
12	711609.27	2558610.82	
13	711621.64	2558638.31	
14	711740.45	2558662.64	
15	711799.71	2558695.50	
16	711837.66	2558708.26	
17	711877.57	2558771.39	
18	711944.63	2558773.68	
19	712022.15	2558822.42	
20	712058.46	2558820.13	
21	712154.31	2558876.07	

Coordenadas de la Subestación eléctrica.

Nº Vértice	UTM-X	UTM-Y	Superficie (ha)
Pt1	709366.92	2560849.63	1.042
Pt2	709439.80	2560840.14	
Pt3	709446.61	2560702.98	
Pt4	709374.62	2560698.53	

Coordenadas de la Ampliación Tiro Sur Jarillas West

Nº Vértice	UTM-X	UTM-Y	Superficie (ha)
Pt1	709683.34	2560600.95	1.002
Pt2	709717.44	2560486.38	
Pt3	709597.92	2560486.36	
Pt4	709619.28	2560589.38	

Coordenadas de Planillas de exploración.

Planilla	Centro		Ubicación			Z	Superficie (ha)
	UTM-X	UTM-Y	Nº Vértice	UTM-X	UTM-Y		
P-1	711231.78	2561457.28	1	711221.78	2561447.27	2211	0.040
			2	711221.78	2561467.28		

"Rampa Victoria"
Minera Saucito S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1388/2023

Planilla	Centro		Ubicación			Z	Superficie (ha)
	UTM-X	UTM-Y	Nº Vértice	UTM-X	UTM-Y		
P-3	714907.40	2557857.52	3	711241.78	2561467.28	2240	0.040
			4	711241.78	2561447.28		
			1	714897.40	2557847.52		
			2	714897.40	2557867.52		
P-8	715596.81	2556985.11	3	714917.40	2557867.53	2267	0.040
			4	714917.41	2557847.52		
			1	715586.81	2556995.11		
			2	715606.81	2556995.12		
P-9	711362.00	2558979.00	3	715606.82	2556975.11	2444	0.040
			4	715586.81	2556975.11		
			1	711351.99	2558969.01		
			2	711352.01	2558989.01		
P-10	711295.00	2558657.00	3	711372.01	2558988.99	2398	0.040
			4	711371.99	2558968.99		
			1	711285.00	2558667.00		
			2	711305.00	2558667.00		
			3	711305.00	2558647.00		
			4	711285.00	2558647.00		

Coordenadas de la Rampa Victoria.

Infraestructura	Nº Vértice	UTM-X	UTM-Y	Superficie (ha)
Patio de maniobras y obra civil	1	713181	2558891	5.565
	2	712980	2558904	
	3	713017	2559113	
	4	713059	2559342	
	5	713263	2559310	
	6	713226	2559100	
Depósito tierra vegetal	1	713199	2558998	1.848
	2	713177	2558896	
	3	713082	2558902	
	4	713102	2559004	
	5	713120	2559098	
	6	713216	2559076	
Taller	1	713208	2559312	0.248
	2	713199	2559263	
	3	713248	2559255	
	4	713257	2559304	
Almacén	1	713198	2559260	0.250
	2	713189	2559210	
	3	713239	2559202	
	4	713247	2559251	
Pileta recuperación	1	713051	2559275	0.031
	2	713047	2559251	
	3	713059	2559249	
	4	713063	2559273	
Caseta	1	713061	2559337	0.004
	2	713060	2559331	
	3	713067	2559330	
	4	713068	2559336	

"Rampa Victoria"

Minera Saucito S.A. de C.V.

Aquiles Sordán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900

www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1388/2023

Infraestructura	N° Vértice	UTM-X	UTM-Y	Superficie (ha)
Socavón	1	713074	2559264	0.931
	2	713065	2559237	
	3	713056	2559210	
	4	713055	2559207	
	5	713054	2559205	
	6	713046	2559178	
	7	713045	2559176	
	8	713036	2559149	
	9	713036	2559148	
	10	713028	2559124	
	11	713027	2559118	
	12	713027	2559118	
	13	713027	2559117	
	14	713026	2559112	
	15	713027	2559106	
	16	713029	2559100	
	17	713031	2559095	
	18	713035	2559090	
	19	713037	2559088	
	20	713039	2559085	
	21	713042	2559083	
	22	713044	2559082	
	23	713049	2559079	
	24	713055	2559077	
	25	713061	2559076	
	26	713066	2559075	
	27	713067	2559075	
	28	713072	2559076	
	29	713078	2559078	
	30	713084	2559080	
	31	713085	2559081	
	32	713089	2559084	
	33	713093	2559088	
	34	713097	2559092	
	35	713099	2559097	
	36	713100	2559098	
	37	713102	2559103	
	38	713103	2559109	
	39	713103	2559109	
	40	713103	2559115	
	41	713102	2559130	
	42	713101	2559139	
	43	713099	2559159	
	44	713098	2559169	
	45	713096	2559191	
	46	713095	2559200	
	47	713094	2559208	
	48	713092	2559232	
	49	713089	2559264	
	50	713075	2559266	

"Rempa Victoria"

Minera Saucito S.A. de C.V.

Aguiles Serón No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 8128900

www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1388/2023

Infraestructura	Nº Vértice	UTM-X	UTM-Y	Superficie (ha)
Subestación	1	713016	2559086	0.031
	2	713012	2559061	
	3	713024	2559059	
	4	713029	2559084	
Generadora	1	713012	2559061	0.031
	2	713008	2559036	
	3	713020	2559034	
	4	713024	2559059	
Sondeo 1	1	713062	2559099	0.002
Sondeo 2	1	713038	2558985	0.002
Sondeo 3	1	713134	2558922	0.002
Sondeo 4	1	713164	2559061	0.002
Sondeo 5	1	713075	2559207	0.002
Sondeo 6	1	713150	2559295	0.002
Sondeo 7	1	713226	2559267	0.002
Sondeo 8	1	713051	2559043	0.002
Total				8.956

5. Que de acuerdo con la información que existe en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, la empresa **Minera Saucito S.A. de C.V.**, cuenta actualmente con **cinco proyectos autorizados** en materia de Impacto Ambiental:

Bitácora	Nombre del proyecto autorizado	Fecha de autorización
32/DM-0032/09/09	Minera Saucito	21/dic/2009
32/MP-0034/12/12	Ampliación de la Presa de Jales Actual Celdas 3 y 4 Unidad Minera Saucito, Fresnillo, Zac.	20/marzo/2013
32/MP-0013/08/13	Saucito II Obras De Infraestructura Minera	25/nov/2013
32/MP-0035/10/16	Tiros de Extracción y Tiros de Ventilación de Aire	07/abril /2017.
32/MP-0041/09/21	Ampliación de la Zona Industrial Jarillas West	10/marzo/2022

Por lo anterior, se concluye, que la **Promovente** ha obtenido autorización en materia de Impacto Ambiental de un **conjunto de proyectos de obras** que se han venido desarrollando en la misma región ecológica y que por sus características, dimensiones y localización pueden generar impactos ambientales sinérgicos y acumulativos.

Análisis jurídico

6. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **Promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para que fuera sometida al PEIA; de acuerdo con la descripción del **proyecto** en la **MIA-P**, le es aplicable lo establecido en los artículos 28 fracciones I, II, III y VII de la LGEEPA y 5 incisos A), K) L) y O) del REIA, que textualmente señalan:

"Rampa Victoria"
Minera Saucito S.A. de C.V.

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600 Teléfono: (452) 9239900

www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1388/2023

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

- I.- Obras **hidráulicas**, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;
- II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y **eléctrica**;
- III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;
- VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas

El artículo 5 del REIA:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) HIDRÁULICAS:

- I. Presas de almacenamiento, derivadoras y de control de avenidas con capacidad mayor de 1 millón de metros cúbicos, jagüeyes y otras obras para la captación de aguas pluviales, canales y cárcamos de bombeo, con excepción de aquellas que se ubiquen fuera de ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas y regiones consideradas prioritarias por su biodiversidad y no impliquen la inundación o remoción de vegetación arbórea o de asentamientos humanos, la afectación del hábitat de especies incluidas en alguna categoría de protección, el desabasto de agua a las comunidades aledañas, o la limitación al libre tránsito de poblaciones naturales, locales o migratorias;
- II...

IV. Obras de conducción para el abastecimiento de agua nacional que rebasen los 10 kilómetros de longitud, que tengan un gasto de más de quince litros por segundo y cuyo diámetro de conducción exceda de 15 centímetros;

K) INDUSTRIA ELÉCTRICA:

- I...
- II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;
- III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica,

L) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN:

- I. Obras para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación, así como su infraestructura de apoyo;
- II. Obras de exploración, excluyendo las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas...

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

- I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;
- II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la



agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas...

7. Con base en la información proporcionada en el capítulo II de la **MIA-P** del **proyecto**, se observa que el **proyecto**, se compone de un conjunto de obras y actividades, contemplados en las fracciones I, II, III y VII del artículo 28 de la LGEEPA y en los incisos A), K) L) y O) del REIA, y adicionalmente se integra también con un conjunto de proyectos de obras autorizadas y en operación en la misma región, que se describen en el Considerando 4 del presente oficio.

8. Que, derivado de lo señalado en los Considerandos anteriores, y debido a que la **Promovente** solicita la autorización en materia de impacto ambiental para un conjunto de proyectos de obras y actividades, y que además, forman parte de un conjunto de proyectos de obras que se han venido desarrollando por la misma **Promovente** en la misma región y que por sus características, dimensiones y localización pueden generar impactos sinérgicos y acumulativos que pueden ocasionar el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas, donde se localizan, se actualiza lo indicado en las fracciones III y IV del artículo 11 del **REIA**, que a la letra dicen:

Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada.

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

Por lo tanto, la **modalidad particular** presentada **no se considera procedente** para el **proyecto** que se analiza, ya que éste, comprende un conjunto de obras a realizarse en una región ecológica determinada, y que, se sumaría a un conjunto de proyectos de obras autorizados a la misma **Promovente**, y por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevén impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas, por lo que se ubica en lo dispuesto por el artículo 11 fracciones III y IV del **REIA**, por lo que para el proyecto "**Rampa Victoria**", deberá presentar una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I, II, III y VII; 30, 34 fracción I y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción III y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5º incisos A), K) L) y O), 9 primer párrafo, 11 fracciones III y IV, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 y 45 fracción III, del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022. Esta Oficina de Representación en el estado de Zacatecas en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito recibido en esta Oficina de Representación el día 04 de octubre de 2023, firmado por el C. José Ángel Gómez Olivas, en su carácter de representante legal de la empresa **Minera Saucito S.A. de C.V.**, mediante el cual solicitó a esta Oficina de Representación la evaluación de la **MIA-P** para el proyecto "**Rampa Victoria**".

"Rampa Victoria"

Minera Saucito S.A. de C.V.

Aguiles Sordán No. 4 Col. Centro Ciudad/ups. Zacatecas. C.P. 98800 Teléfono: (492) 9239900

www.gob.mx/semsrnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1388/2023

SEGUNDO. Como resultado de la valoración realizada por esta Oficina de Representación, se notifica a la empresa **Minera Saucito S.A. de C.V.**, la **NO PROCEDENCIA** de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular correspondiente al proyecto "**Rampa Victoria**", de conformidad con lo indicado en los Considerandos 5, 6, 7 y 8 del presente oficio

TERCERO. La **Promovente** tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) las obras y actividades del **proyecto "Rampa Victoria"**, al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante una **Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando lo señalado en el presente oficio. Asimismo, se le previene que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de impacto ambiental no podrá realizar obra y/o actividad alguna relacionada con el proyecto

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

QUINTO. Archivar el expediente correspondiente como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución a la empresa **Minera Saucito S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **José Ángel Gómez Olivas** o de las siguientes personas autorizadas en el escrito de fecha 04 de octubre de 2023, ya citado: Ricardo Abraham Esquivel Arellano, Salma Hernández Salas, Claudia Paola Quintal Rocha, Diego Hernández Díaz, Iván Arturo Mallen Morales, Pedro Omar Valdez Espinoza, Fabiola Estela Rivera de la Rosa, Karla Liliana Gutiérrez de Santiago, Mónica Santos Morales, y Christopher Soriano Soriano, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: **32ZA2023MD026**
Bitácora: **32/MP-0020/10/23**

"Rampa Victoria"
Minera Saucito S.A. de C.V.

Aquiles Serón No. 4 Cos. Centro Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600 Teléfono: (492) 9238900 www.gob.mx/semarnat

